



Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	Gerardo Villalobos		
Fecha/hora gestión	16/10/2025 15:36	Fecha/hora resolución	17/10/2025 15:01
* Procesos asociados	Adición/aclaración	Número documento	8072025000002045
* Tipo de resolución	Resolución adición/aclaración		
Número de procedimiento	2024LY-000035-0001102101	Nombre Institución	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Descripción del procedimiento	ADQUISICION DE SWITCHES Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE RED TORRE NORTE PISO 4 Y 5 H.C.G		

2. Listado de adiciones/aclaraciones de oficio

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8102025000000126	20/08/2025 18:58	JOSELYN DANIELA ALVAREZ ROJAS	CORPORACION FONT SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano	No aplica

3. *Resultando

- 1.- Que mediante auto No. 8052025000001666 del 07 de agosto del 2025 07:08 se otorgó audiencia inicial a la adjudicataria y la Administración.
- 2.- Que la adjudicataria Consorcio FONT- DITEC, atendió la audiencia otorgada mediante el espacio concedido para adición y aclaración establecido en el formulario SICOP.
- 3.- Que mediante resolución R-DCP-SICOP-01944-2025 del 16 de octubre del 2025, notificada ese mismo día, esta División resolvió el recurso de apelación de la empresa IT SERVICIOS DE INFOCOMUNICACIÓN.

4. *Considerando

1.- SOBRE LA ADICIÓN Y ACLARACIÓN. Los artículos 91 de la la Ley General de Contratación Pública y 251 del Reglamento a dicha ley regulan la posibilidad de solicitar las aclaraciones o adiciones a las resoluciones que emita la Contraloría General de la República. En este sentido, el artículo 91 de la Ley dispone lo siguiente: *“Diligencias de adición y aclaración/ Ante la resolución de cualquier tipo de recurso, las partes podrán solicitar, ante quien emite la respectiva resolución, las aclaraciones o adiciones que consideren pertinentes para el correcto entender de lo resuelto; ello, dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de la resolución./ Tales diligencias deberán ser atendidas en un plazo máximo de cinco días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a su presentación.”*

II) SOBRE LA GESTIÓN INTERPUESTA. En cuanto al escrito de adición y aclaración presentado por la empresa Corporación Font S.A. corresponde señalar que el mismo no consiste en las diligencias establecidas en el artículo 91 de la Ley General de Contratación Pública, sino que por el contrario la empresa adjudicataria utilizó incorrectamente el formulario habilitado para tales efectos con la intención de atender la audiencia inicial concedida por esta Contraloría General con ocasión del recurso de apelación en estudio.

Al respecto en el formulario correspondiente a las Diligencias de Adición y Aclaración la empresa Corporación Font S.A. indicó lo siguiente:

“En tiempo y forma, adjuntamos los anexos que corresponde a nuestra respuesta a la audiencia sobre el recurso de apelación. Agradecemos de antemano tomarlos en consideración, ya que por un error involuntario no se subieron en el espacio correspondiente, los mismos los estamos presentamos dentro del plazo establecido”.

Al respecto, con ocasión de la resolución del recurso interpuesto, resolución No. R-DCP-SICOP-01944-2025, esta División al respecto indicó lo siguiente:

“Por otra parte, téngase que respecto a la documentación presentada en respuesta de la audiencia inicial por parte del consorcio adjudicatario en el espacio correspondiente a “Listado Adición /Aclaración” no será resuelto en los términos dispuestos en el artículo 91 de la LGCP en tanto que no se refiere a la interposición de dichas diligencias, conforme a lo cual se entiende que no resulta pertinente su conocimiento y por ende no procede resolver dentro de SICOP al respecto, debiéndose incorporar una frase aclaratoria en ese sentido, y en apego a lo aquí resuelto.”

De conformidad con lo dispuesto y siendo que no se trata del conocimiento de las diligencias de adición y aclaración establecidas en el artículo 91 de la LGCP, sino al mal uso del formulario establecido por SICOP por parte de la empresa Corporación Font S.A., corresponde rechazar la gestión interpuesta.

5. Aprobaciones

Encargado	MARCO ANTONIO LOAICIGA VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	17/10/2025 14:36	Vigencia certificado	08/03/2022 12:29 - 07/03/2026 12:29
DN Certificado	CN=MARCO ANTONIO LOAICIGA VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=MARCO ANTONIO, SURNAME=LOAICIGA VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-03-0425-0430		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida
-----------	----------------------------	--------------	--------------------

Fecha aprobación(Firma)	17/10/2025 14:43	Vigencia certificado	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ADRIANA PACHECO VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	17/10/2025 15:01	Vigencia certificado	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
DN Certificado	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Número resolución	R-DCP-SICOP-01955-2025	Fecha notificación	17/10/2025 18:50
--------------------------	------------------------	---------------------------	------------------